

7263001-2699
Armenia, Quindío 08 de Septiembre de 2015

Señor:

JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA

Representante Legal

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO
RESERVISTA C.T.A "COOVISORE C.T.A"

Carrera 14 No. 09-44

Armenia, Quindío.

REF.: Citación Notificación Personal

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo del 07 de Septiembre de 2015, sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la calle 23 N° 12-11 de la ciudad de Armenia, en el horario comprendido de 7:30 a.m a 12:00 m- 1:30 p.m a 5:00 p.m (lunes a viernes), con el fin de notificarlo(a) personalmente de la decisión mediante la cual se Resuelve una actuación Administrativa. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CARLOS HUMBERTO ZULETA RINCÓN

Auxiliar Administrativo

GPIVC-RCC

Proyectó y elaboró: A.M Torres



Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next



Guía No. YG097539317CO

Fecha de Envío: 09/09/2015
21:41:58

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 20.00 Valor: 2600.00 Orden de servicio: 4277831

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ARMENIA Ciudad: ARMENIA_QUINDIO Departamento: QUINDIO
Dirección: CALLE 23 12-11 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: JOSE LIBARDO LOPEZ REPRES LEGAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA CTA COOVISORE CTA Ciudad: ARMENIA_QUINDIO Departamento: QUINDIO
Dirección: CRR 14 # 09-44 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/09/2015 09:41 PM	PO.ARMENIA	Admitido	
10/09/2015 09:35 AM	PO.ARMENIA	Desconocido-dev a remitente	
14/09/2015 03:25 PM	PO.ARMENIA	devolución entregada a remitente	

**RESOLUCIÓN No. 452
(SEPTIEMBRE 07 DE 2015)**

“POR EL CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

El Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Quindío, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 2 literal C numeral 5 de la Resolución 2143 de 2014 y especialmente las conferidas por el por el Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y considerando que:

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente averiguación preliminar, adelantada en contra la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA C.T.A. “COOVISORE C.T.A.”, identificada con el NIT N°801.000.466-4, representada legalmente por el señor JOSÉ LIBARDO LÓPEZ PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.298.778., ubicada en la Carrera 14 N°9-44 de la Ciudad de Armenia, Quindío.

IDENTIDAD DEL INTERESADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA C.T.A. “COOVISORE C.T.A.”, identificada con el NIT N°801.000.466-4

RESUMEN DE LOS HECHOS

Los hechos que originaron esta actuación se resumieron así en anterior oportunidad: que mediante Auto N°1106 del veintinueve (29) de Noviembre de 2013 el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos- Conciliación de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Quindío, doctor DIEGO ALONSO BARCO JARAMILO, designa a la Inspectora de trabajo y Seguridad Social, doctora NOHORA PATRICIA MEJIA MACIAS, para que realizara visita de carácter general al establecimiento de comercio denominado COOVISORE CTA, ubicada en la Carrera 14 N° 9-44 de la Ciudad de Armenia, Quindío.

Que el día nueve (9) de Diciembre de 2013, la inspectora de trabajo y seguridad social NOHORA PATRICIA MEJIA MACIAS, realiza visita al establecimiento antes mencionado, dejando requerimiento para que en el término de cinco (5) días calendario presentara ante el despacho nóminas de los asociados de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, tres (3) últimos pago de las seguridad social integral de los asociados, copia del concepto de legalidad expedido por la Supervigilancia, copia de los contratos de prestación de servicios con las empresas usuarias, copia del certificado de capacitación sobre cooperativismo, exigido por la ley 454 de 1998.

Que mediante oficio N°2247 del 17 de Diciembre de 2013, el señor JOSÉ LIBARDO LÓPEZ PINEDA en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA C.T.A. “COOVISORE C.T.A. solicita prórroga de cinco (5) días hábiles para presentar la documentación solicitada por la Inspectora de trabajo (folio 5).

Que mediante oficio N°72630001-0041 del 3 de Febrero de 2014, la doctora NOHORA PATRICIA MEJIA MACIAS, da respuesta a la solicitud realizada por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA C.T.A. “COOVISORE C.T.A., y concede el término de cinco (5) días hábiles para la presentación de los documentos (folio 6).

Para el caso en controversia, se tiene que efectivamente la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA C.T.A., "COOVISORE C.T.A.", incumplió con el término otorgado por la inspectora de trabajo y seguridad

CONSIDERACIONES

Que mediante auto N°628 del veintuno (21) de agosto de 2014, atendiendo instrucciones de la dirección territorial y dando cumplimiento a lo establecido en reunión del SIG, se ordenó entregar por parte de los inspectores de trabajo y seguridad social de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos-Conciliaciones, los procesos iniciados en el año 2013 y que un se encuentran en etapa de instrucción, a la doctora ANGÉLICA MARÍA TORRES CARDONA, inspectora de Trabajo y Seguridad Social para que adelante el procedimiento administrativo laboral de conformidad con la ley 1437 de 2011.

Que mediante oficio N°0851 del 7 de mayo de 2014, el señor JOSÉ LIBARDO LÓPEZ PINEDA, presente escrito de alegatos (folio 107).

Que mediante auto N°339 del veinticuatro (24) de abril de 2014, la inspectora de trabajo y seguridad social, doctora JULIANA ALEJANDRA GARCÍA ZULLUAGA, ordena correr traslado al investigado por el término de tres (3) días para que presenta los alegatos de conclusión (folio 105), siendo remitido mediante oficio N°7263001-1009 del veintiocho (28) de abril de 2014, tal como obra a folio 106.

Que mediante memorando N°7263001-0489 del diecisiete (17) de febrero de 2014, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación de la Dirección Territorial del Trabajo de Quindío, doctor DIEGO ALONSO BARCO JARAMILLO, remite a la inspectora de trabajo y seguridad social documentación presentada por el representante legal de la cooperativa en mención, mediante oficio N°0258 del 14 de Febrero de 2014 (folio 14 a 104).

Que mediante auto N°139 del once (11) de Febrero de 2014, atendiendo plan de mejora se efectúan algunas acciones correctivas entorno a generar una óptima prestación del servicio en el proceso de inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Quindío, se designa a la inspectora de trabajo y seguridad social, doctora JULIANA ALEJANDRA GARCÍA ZULLUAGA, para que continúe con la instrucción y proyección de la decisión de fondo del expediente N°1106-2013. (folio 13).

Que mediante auto N°139 del once (11) de Febrero de 2014, atendiendo plan de mejora se efectúan algunas acciones correctivas entorno a generar una óptima prestación del servicio en el proceso de inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Quindío, se designa a la inspectora de trabajo y seguridad social, doctora JULIANA ALEJANDRA GARCÍA ZULLUAGA, para que continúe con la instrucción y proyección de la decisión de fondo del expediente N°1106-2013. (folio 13).

Que mediante oficio N°7263001-023 del veintuno (21) de enero de 2014, se envía comunicación al representante legal de la cooperativa COOVISORE C.T.A., a fin de que se notifique personalmente del auto de formulación de cargos (folio 10).

Que mediante auto N°027 del 20 de enero de 2014, la inspectora de trabajo y seguridad NOHORA PATRICIA MEJÍA MACÍAS, formulo cargos contra la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA C.T.A., "COOVISORE C.T.A.", identificada con el NIT N°801.000.466-4, representada legalmente por el señor JOSÉ LIBARDO LÓPEZ PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.298.778, ubicada en la Carrera 14 N°9-44 de la Ciudad de Armenia, Quindío, por posible renuencia o falta de colaboración e incumplimiento de normas laborales (folio 8 y 9).

“POR EL CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

RESOLUCIÓN No. 452
(SEPTIEMBRE 07 DE 2015)

**RESOLUCIÓN No. 452
(SEPTIEMBRE 07 DE 2015)****“POR EL CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”**

social NOHORA PATRICIA MEJIA MACIAS para presentar la documentación solicitada al momento de la visita, motivo por el cual se le formuló cargos por posible renuencia o falta de colaboración e incumplimiento de normas laborales.

Sin embargo observa el despacho que el investigado durante el desarrollo de la investigación, aportó copia de las nóminas de los asociados de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, tres (3) últimos pago de las seguridad social integral de los asociados, copia del concepto de legalidad expedido por la Supervigilancia, copia de los contratos de prestación de servicios con las empresas usuarias, copia del certificado de capacitación sobre cooperativismo, exigido por la ley 454 de 1998, documentos que habían sido solicitados durante la visita de carácter general realizado el día nueve (9) de Diciembre de 2013, demostrando así al despacho que la cooperativa cumplía con todos los requisitos de ley.

Por tal motivo, considera el despacho que al momento de ser aportada la documentación solicitada por parte del representante legal de la cooperativa COOVISORE C.T.A., las razones que dieron origen a la formulación de cargos por renuencia o falta de colaboración e incumplimiento de normas laborales desaparecieron, por tal motivo considera el despacho que no existe mérito para continuar con la presente investigación administrativa laboral.

En consecuencia, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, la presente la presente investigación administrativa laboral, adelantada en contra la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA C.T.A. “COOVISORE C.T.A.”, identificada con el NIT N°801.000.466-4, representada legalmente por el señor JOSÉ LIBARDO LÓPEZ PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.298.778., ubicada en la Carrera 14 N°9-44 de la Ciudad de Armenia, Quindío, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ LIBARDO LÓPEZ PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.298.778 en calidad de representante legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA C.T.A. “COOVISORÉ C.T.A.”, identificada con el NIT N°801.000.466-4, o a quien haga sus veces, o a quien este delegue, conforme a lo normado en el artículo 66 a 68 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra él procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal ante quien firmó la providencia, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALONSO BARCO JARAMILLO
Coordinador Grupo de Inspección, Vigilancia y Control,
Resolución de Conflictos –Conciliación

Proyectó/Elaboró: Dra. Angélica Torres
Revisó/Aprobó: Dr. Diego Barco

